

Por el presente se hace público que en fecha 29 de Julio de 2024 se ha dictado resolución N.º 2024-2799 en el siguiente tenor:

“Vista la Resolución de Alcaldía 2779/2024 de fecha 26 de julio por la que se resuelve la solicitud de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en este Ayuntamiento de Dña Ana María Fernández Rosendo, ***9892**.

RESULTANDO.- Que la plaza de auxiliar administrativo/a para la que ha sido propuesta en este Ayuntamiento, mediante el sistema de selección concurso-oposición, se realiza conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en base a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº. 116 de 23 de mayo de 2022).

RESULTANDO.- Que la convocatoria de provisión de dos plazas de auxiliar administrativo/a, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento de Tocina, también se ha realizado mediante el sistema de selección por concurso-oposición conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en base a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº. 116 de 23 de mayo de 2022).

RESULTANDO.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 2779/2024 de fecha 26 de julio, se ha desestimado la solicitud de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público presentada por Dña Ana María Fernández Rosendo, además de declararla excluida del proceso selectivo de Estabilización del Empleo Temporal en este Ayuntamiento al haber tomado posesión en el Ayuntamiento de Tocina, también mediante un proceso de Estabilización del Empleo Temporal, según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima séptima de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

RESULTANDO.- Que en la Resolución de Alcaldía 2779/2024 de fecha 26 de julio se ordena al Departamento de RRHH inicie los trámites necesarios para el nombramiento de la siguiente persona aspirante en orden de prelación derivado de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

RESULTANDO.- Que en el Acta de fecha 21 de mayo de 2024 emitida por el Tribunal calificador del proceso selectivo iniciado para cubrir 8 plazas de auxiliar administrativo por concurso-oposición Oferta Excepcional de Estabilización se adjunta el resultado final del proceso selectivo proponiendo el nombrando a las 8 primeras personas aspirantes con mayor puntuación en orden de prelación.

RESULTANDO.- Que la siguiente persona en orden de prelación en el resultado final del proceso selectivo recogido en el Acta de 21 de mayo de 2024 es D. Manuel López Velázquez , ***0650**,

Visto los preceptos legales aplicables

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vengo en RESOLVER,

1º.- Ordenar al Departamento de RRHH inicie los trámites correspondientes para llevar a cabo el nombramiento, como funcionario de carrera en la plaza de auxiliar administrativo del proceso selectivo iniciado para cubrir 8 plazas de auxiliar administrativo por concurso-oposición Oferta Excepcional de Estabilización conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes



para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en base a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº. 116 de 23 de mayo de 2022).

2º.- Comunicar la presente Resolución a los departamentos de Tesorería e Intervención, así como a la interesada a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo."

